DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL
CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

DECRETO

Decreto número: 2019/6059

Extracto: Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para Convenios Culturales 2020.

DECRETO.- Examinada la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes, de fecha 16/10/2019, relativa a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para Convenios Culturales 2020, cuyo texto es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Convocatoria de Subvenciones a Municipios y eatims para Convenios Culturales 2020	**Núm. Expediente: DPCR2019/51514**
Año: 2019	

Vista la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para Convenios Culturales 2020**,** elaborada por el Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes de esta Corporación Provincial, y los informes obrantes en el expediente.

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido al Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006, (B.O.P. nº 32, de 15 de marzo siguiente), y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1.a) y 7, que regulan el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo; así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Presidencia de esta Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del propio Reglamento y en la cláusula residual del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quien podrá instar la asistencia de la Junta de Gobierno.

Y considerando que al tratarse de un expediente anticipado de gasto, por ser con cargo al ejercicio del año 2020, se requiere la autorización previa del gasto por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en virtud de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para el año 2019.

El Diputado Delegado del Área de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes, propone la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- La aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para Convenios Culturales 2020, elaborada por el Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y de la Diputación Provincial.

Segundo.- La publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- La tramitación del expediente conforme se determina en la propia convocatoria de ayudas, cuyo texto se detalla a continuación.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS (CONVENIOS CULTURALES 2020)

Los ayuntamientos de la provincia organizan tradicionalmente diversos tipos de actividades y eventos demandados por los ciudadanos y orientados a la promoción de la música, la cultura de nuestros pueblos, la creatividad, la difusión de las raices culturales de nuestra provincia y el conocimiento en sus municipios.

La Diputación Provincial de Ciudad Real colabora con los Municipios y Eatims mediante la convocatoria

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 15 página/s. Página 1 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) 8ySfvMshK8DSL1uvZjan

anual de estas subvenciones económicas que se hacen públicas en el marco de lo dispuesto en el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación de Ciudad Real de fecha 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 15 de marzo de 2006), y que habrán de regirse por las bases que seguidamente se detallan.

Es de aplicación directa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que en virtud de sus artículos 26, 36 y 70 exige que todos los documentos y actos administrativos ya sean resolutorios, o de trámite, se emitan por escrito a través de los medios electrónicos y así mismo que los expedientes tengan formato electrónico. Igualmente resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Y todo ello en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real de la prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por Acuerdo de Pleno de 07 de mayo de 2015, particular nº 12 (BOP nº 126 de 29 de junio de 2015).

BASES

1.- Objeto y finalidad de la Convocatoria

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones a los ayuntamientos y eatim de la provincia de Ciudad Real para la contratación de actuaciones de grupos e intérpretes que, el día de publicación de la convocatoria en el BOP, estén inscritos telemáticamente en la Guía Cultural de grupos, artistas y asociaciones de la provincia de Ciudad Real, así como aquellos que posteriormente puedan inscribirse en la Guía Cultural todo por vía telemática.

Los Convenios Culturales tendrán carácter anual, con temporalidad de carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Esta subvención ayudará a fomentar la creación artístico-musical de los grupos/intérpretes/asociaciones de la provincia de Ciudad Real, facilitando a los municipios y eatim de la provincia la contratación de sus actuaciones.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

2.- Beneficiarios

Podrán acogerse a esta convocatoria los ayuntamientos y eatims de la provincia de Ciudad Real que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

3.- Aplicación presupuestaria

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria **49701 94200 462** del Estado de Gastos del Presupuesto de la Diputación, **del ejercicio económico 2020**, especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades, con un presupuesto global para esta convocatoria de **225.000 euros.**

Al tratarse de un expediente anticipado de gasto, se requiere la autorización previa de la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial.

4.- Cuantía de las ayudas

Se establece una subvención para la realización de actuaciones, por parte de los ayuntamientos y eatims, que no podrá exceder de 2.110 euros, si el ayuntamiento es igual o inferior a 5.000 habitantes; 2.290

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 15 página/s. Página 2 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) 8ySfvMshK8DSL1uvZjan

euros para ayuntamientos comprendidos entre 5001 habitantes y 15.000 habitantes y de 2.540 euros, si el ayuntamiento es mayor de 15.000 habitantes; así como 1.000 euros para cada una de las entidades locales menores que lo soliciten: El Hoyo, El Torno y Cinco Casas.

5.- Gastos objeto de la subvención

Podrán ser objeto de subvención los gastos para el pago de los grupos que están incluidos dentro la guía cultural según la subvención por número de habitantes.

No serán subvencionables otros pagos que no se correspondan con lo anteriormente expuesto. Ni las inversiones y gastos de material inventariable, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.

6.- Solicitudes, documentación y presentación

1.- En el marco de lo dispuesto en el art. 9.1 de la citada Ordenanza, relativa a la utilización de medios electronicos en la tramitación de documentos y procedimientos administrativos, exige que todos los documentos y procedimientos administrativos en que se integran deben de ser tramitados utilizando medios electronicos en los terminos expuestos en la normativa legal vigente y en la propia ordenanza.

2.- Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a **Entidades Locales** disponible en la sede electrónica provincial.

A la solicitud telemática se anexará la siguiente documentación Anexo I.

7.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes (Anexo I) aceptando adherirse a la convocatoria será de **30 dias naturales** contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Dentro del período indicado, y siguiendo el procedimiento expuesto en la base anterior, las solicitudes podrán presentarse cualquier día de la semana y a cualquier hora del día.

8.- Subsanación de defectos

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas (LPACAP), los técnicos competentes del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas “Comparece”, que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

9.- Denegación por silencio

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 15 página/s. Página 3 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) 8ySfvMshK8DSL1uvZjan

10.- Concurrencia y patrocinio

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La entidad solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, y remitirá al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud el material impreso donde aparezca dicho patrocinio, **así como a enviar una fotografía de la actuación donde se vea la publicidad de la Diputación Provincial como patrocinadora del evento.**

11.- Criterios de adjudicación

El reparto de las subvenciones se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Se establecen subvenciones ecomómicas con arreglo al número de habitantes por municipios (últimos datos oficiales publicados por el INE.

a) Municipios igual o menores de 5.000 habitantes: 2.110 euros por Municipio.
b) Municipios de 5.001 habitantes a 15.000 habitantes: 2.290 euros por Municipio.
c) Municipios mayores de 15.001 habitantes: 2.540 euros por Municipio.
d) Así mismo se distribuirán 1.000 euros a cada una de las Entidades Locales Menores.

La subvención con cargo a los Convenios Culturales implica por parte de los ayuntamientos y eatims la contratación exclusivamente de grupos e interpretes incluidos en la Agenda Cultural cuyas modalidades están reflejadas en los siguientes bloques:

Bloque 1: Teatro

- Teatro infantil y Magia infantil
- Teatro adultos y Magia adultos
- Cuentacuentos

Bloque 2: Música Española

- Canción española
- Flamenco

Bloque 3: Música general

(A)

- Clásica y Antigua
- Folk
- Tunas
- Cantautores
- Jazz
- Pop y Rock
- DJ´s

(B)

- Bandas y Agrupaciones musicales
- Bandas de cornetas y tambores

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 15 página/s. Página 4 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) 8ySfvMshK8DSL1uvZjan

Bloque 4: Bailes y Danzas

- Bailes Regionales y Grupos Rocieros
- Otros bailes y danzas (Danzas orientales, Bailes de Salón)

Bloque 5: Extensión Cultural

- Conferencias
- Exposiciones
- Recitales poéticos

Los artistas/grupos/asociaciones inscritos en la “Guía Cultural” solo podrán hacer una actuación al año en cada ayuntamiento, con cargo a los Convenios Culturales 2020.

El caché de los artistas o grupos será completamente libre según acuerdo entre ellos y el ayuntamiento.

La subvención que la Diputación aporta a los ayuntamientos marcará un tope máximo a cada actuación concreta. Si hubiera diferencia entre el importe aportado por la Diputación y el caché total concertado entre ambos, dicha diferencia será abonada por el ayuntamiento. El tope por modalidades a justificar a esta Diputación Provincial será:

Bloque 1: Teatro		
	- Teatro infantil	1.200 €
	- Magia infantil	500 €
	- Teatro adultos	1.200 €
	- Magia adultos	500 €
	- Cuentacuentos	400 €
Bloque 2: Música Española		
	- Canción española	1.200 €
	- Flamenco	1.200 €
Bloque 3: Música general		
	(A)	
	- Clásica y Antigua (Corales, Rondallas, Orquetas de Camara)	1.200 €
	- Clásica y Antigua (Resto)	600 €
	- Folk	700 €
	- Tunas	700 €
	- Cantautores	500 €
	- Jazz	700 €
	- Pop y Rock	1.200 €
	- DJ´s	400 €
	(B)	
	- Bandas y Agrupaciones Musicales	1.200 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 15 página/s. Página 5 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) 8ySfvMshK8DSL1uvZjan

	- Bandas de cornetas y tambores	1.200 €
Bloque 4: Bailes y Danzas		
	- Bailes Regionales y Grupos Rocieros	1.200 €
	- Otros bailes y danzas (Danzas orientales, Bailes de Salón)	800 €
Bloque 5: Extensión Cultural		
	- Conferencias	250 €
	- Exposiciones	300 €
	- Recitales poéticos (monologuistas)	400 €

Aquellos artistas/gruposasociaciones que por sus características y formato necesiten para su actuación equipo de sonido, deberán llevarlo por su cuenta.

La Diputación Provincial no se hará responsable de cualquier rotura, pérdidas, transporte, desplazamientos y cualquier otra circunstancia que pudiera ocurrir antes, durante y después de la actividad.

Todos los artistas/grupos/asociaciones participantes en “Convenios Culturales” están obligados a realizar la actividad, salvo causa de fuerza mayor que se deberá justificar convenientemente.

12.- Concesión de las ayudas

La propuesta de concesión, hecha por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, y sometida a informe técnico del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud y a informe de fiscalización por Intervención, aun no siendo preceptivo, será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Cultura, y la concesión de las ayudas será resuelta por Decreto de la Presidencia de la Diputación.

El plazo para resolver y notificar la resolución en ningún caso excederá de los tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

13.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

14.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente.

— Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante la Diputación la realización de dicha actividad.

— Desarrollar las actividades en la temporalización y fechas previstas.

— Enviar cuanta documentación se requiera.

— Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

— Tener a disposición de la Diputación durante un período de cuatro años las facturas y documentos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 15 página/s. Página 6 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) 8ySfvMshK8DSL1uvZjan

justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que la Diputación señale.

— Los artistas/grupos/asociaciones inscritos en la "Guía Cultural" solo podrán hacer una actuación al año en cada ayuntamiento, con cargo a los Convenios Culturales.

15.- Plazo y forma de justificación de la subvención

1.- La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

— Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron dentro del plazo establecido **(ANEXO II).**

— Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante copia de las facturas, así como justificante del pago de las mismas, que habrán de ser escaneados y anexados por procedimiento telemático **(ANEXO III).**

— Certificación expedida por el funcionario competente de la entidad relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal **(ANEXO IV).**

— La presentación del comprobante de actuación **(ANEXO V).**

— Soporte publicitario con el patricinio de la Diputación Provincial de acuerdo a la base nº 10 sobre patrocinio.

2.- El plazo para la realización de actuaciones dentro de los Convenios Culturales será **desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020.**

3.- El Plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el dia **28 de Febrero de 2021.**

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial, antes de la finalización de dicho plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de la justificación, por una sola vez, en los términos del artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas.

16.- Efectos de la inadecuada justificación de la subvención

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 15 página/s. Página 7 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) 8ySfvMshK8DSL1uvZjan

ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los ayuntamientos y eatims de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

17.- Facultades de verificación

La Diputación Provincial podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

18.- Cambio de finalidad

No existirá cambio de finalidad dadas las características de esta actividad.

19.- Prórroga para el desarrollo de la actividad o para la justificación de la subvención

Por las caracteristicas de esta Convocatoria, no se admiten prórroga al desarrollo de la Actividad.

Las prórrogas para la justificación de la subvención podrán solicitarse en cualquier caso siempre que estén suficientemente motivadas.

20.- Cierre de la Convocatoria

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud emitirá informe conjunto que recogerá:

1º) La relación de todas las entidades beneficiarias que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º) El importe total del gasto justificado.

Dicho informe, junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, se remitirá a la Intervención de la Diputación Provincial.

21.- Órgano gestor

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución, número 1, segunda planta, 13001 – Ciudad Real, teodoro_carmona@dipucr.es o jocana@dipucr.es.al teléfono en el 926 292575, Extensión 348 o 378 respectivamente.

21.- Recursos

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

22.- Legislación aplicable

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 15 página/s. Página 8 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) 8ySfvMshK8DSL1uvZjan

el día 3 de febrero de 2006 (BOP, nº 32, de fecha 15 de marzo de 2006), así como la LGS, la LRBRL, la LRSAL, la LPACAP y LRJSP.

Asimismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la gestión electrónica de procedimientos administrativos y de prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos, aprobada por el Pleno el día 7 de mayo de 2015.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 15 página/s. Página 9 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) 8ySfvMshK8DSL1uvZjan

DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL
CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

DECRETO

Decreto número: 2019/6059

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Ayuntamiento/EATIM:		CIF. nº:
Dirección:		Número de habitantes:
Localidad:	Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:
Correo Electrónico:		
Alcalde / alcaldesa: Técnico responsable de la actividad:		Tfno.:

2. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR: ACEPTACIÓN CONVENIOS CULTURALES 2020

ACEPTACIÓN : SI..... No.....

En _____ a ___ de _____ de 20

Firmado y sellado: El/La Alcalde/Alcaldesa

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 15 página/s. Página 10 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) 8ySfvMshK8DSL1uvZjan

ANEXO II

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

con C.I.F. _____

Domicilio _____

Localidad_____ Código postal_____

Teléfono _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Excma. Diputación Provincial, con cargo a la convocatoria Convenios Culturales para la ejecución del proyecto denominado: _____ se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se han realizado los fines para la que fue solicitada.

En _____, a ___ de _____ de 20

Fdo: _____

Sello del Ayuntamiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 15 página/s. Página 11 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) 8ySfvMshK8DSL1uvZjan

ANEXO III

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña_____

Alcalde/sa del Ayuntamiento/EATIM de _____

con C.I.F. _____

Domicilio _____

Localidad_____ Código postal_____

Teléfono _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los gastos efectuados y pagados por la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial, con cargo a la convocatoria Convenios Culturales para la ejecución del proyecto denominado _____ son los siguientes, con la indicación detallada de conceptos y gastos.

Grupo o Artista	NIF/CIF	Bloque	Fecha actuación	Importe Pagado por ayuntamiento	IMPORTE Subvencion Justif -Diputación
TOTAL					

En _____, a _____ de _____de 20

El Alcalde/sa,

V/B.- El/La Secretario/a,

Fdo: _____

Fdo: _____

Sello del Ayuntamiento

***** Los artistas o grupos inscritos en la “Guía Cultural” solo podrán hacer una actuación al año en cada ayuntamiento, con cargo a los Convenios Culturales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 15 página/s. Página 12 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) 8ySfvMshK8DSL1uvZjan

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO O SERVICIO

D/Dña: _____

Secretario/a del Ayuntamiento de: _____

CERTIFICA:

( ) Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas ni privadas.

( ) Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto o servicio:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Que el ingreso de la subvención de la Excma. Diputación Provincial ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal con fecha _____.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en

_____, a ____de _____ de _____.

V/B.- El/La Alcalde/Alcaldesa

El/La Secretario/a

Fdo:_____

Fdo: _____

Sello del Ayuntamiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 15 página/s. Página 13 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) 8ySfvMshK8DSL1uvZjan

ANEXO V

COMPROBANTE DE ACTUACIÓN

Don/Doña: _____

Representante del GRUPO:_____

ha realizado una actuación en el Ayuntamiento de: _____

el día____de_____de_____a las _____ horas.

Número de asistentes al acto:_____

Observaciones:_____

_____

_____

Firma y Sello del Ayuntamiento

Firma (Artísta, Grupo, conferenciante, etc.)
C.I.F./N.I.F.: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 15 página/s. Página 14 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) 8ySfvMshK8DSL1uvZjan

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, celebrada el día 24/10/2019.

Visto el informe Jurídico de fecha 16/10/2019, de adecuación de la convocatoria y sus bases al Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial y demás normativa aplicable.

Visto el informe de Intervención de fecha 17/10/2019, en el que se hace constar la existencia de crédito para el gasto propuesto.

Y vista la certificación de la Junta de Gobierno, celebrada el día 05/11/2019 de aprobación del presente gasto.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Aprobar la propuesta anteriormente transcrita en los términos reflejados.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Firmado por Sr. Presidente. D. José Manuel Caballero Serrano el 06/11/2019

Firmado por Sr. Vicesecretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 07/11/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 15 página/s. Página 15 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) 8ySfvMshK8DSL1uvZjan